

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito y la constancia que antecede, el Despacho dispone:

1.- En el presente caso se advierte que el día 16 de junio de 2023, fue inadmitida la demanda. El día 14 de junio del corriente año habría sido allegado un escrito, donde la parte demandante informaba que el bien inmueble objeto de restitución había sido entregado por parte de los demandados y manifestando interés en continuar por la vía ejecutiva.

2.- Se profirió la orden que data del 14 de julio de 2023, por medio del cual se había rechazado la demanda, pese haber sido subsanada en tiempo. Sin embargo, la parte demandante nuevamente advirtió del escrito de subsanación y de la entrega del bien inmueble.

3.- En virtud de lo anterior, se procederá a dejar sin valor y efectos la providencia de fecha 14 de julio de 2023, conforme a lo expuesto.

4.- Se ordena que, en auto de esta misma fecha, se resuelva sobre la solicitud de entrega y sobre la continuación de la demanda ejecutiva.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc29c757492a044d13df72120e0250ef1327bf742381ef2d7db84c6f0a70cea**

Documento generado en 04/08/2023 12:33:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>